COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127-MDN-COGFM-ESDEG-2022

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2022

Señora
LAURA ANDREA RODRÍGUEZ RIVERA
CC No. 1.019.005.637 de Bogotá, D.C.
Representante TWENTY AGENCIA CREATIVA S.A.S
NIT. No. 900.812.787-7
Teléfono Fijo: 601 9261004

Correo electrónico: john.gonzalez@20agenciacreativa.com
Dirección: Diagonal 94 bis No. 56-49 Bodega 2
Ciudad: Bogotá

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 129-MDN-COGFM-ESDEG-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (subroga artículo 274 de la Ley 1450 de 2011) que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, fue ACEPTADA por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO identificado con NIT No. 830.002.634-1, representada legalmente por el señor Teniente Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARÍN, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. C.C. No. 79'724.193 de Bogotá D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 008 del 14 de enero de 2022 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según la Resolución Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE.

En consecuencia, para todos los fines y efectos jurídicos que de ello se desprende, el CONTRATISTA, la señora LAURA ANDREA RODRÍGUEZ RIVERA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.005.637 de Bogotá, D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal de TWENTY AGENCIA CREATIVA S.A.S, identificado con NIT. No. 900.812.787-7 y Matrícula No. 02535863 de fecha 27 de enero de 2015, renovada el 24 de febrero de 2021 según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, emitida el día 17 de enero de 2022, se acogerá a las siguientes estipulaciones contractuales teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, así:

1. OBJETO: SERVICIO DEL ALQUILER, DISEÑO, ADECUACIÓN, MONTAJE Y DESMONTE DEL STAND DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ 2022 EN CORFERIAS".

2. CLASE DE CONTRATO: Servicios.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3. VALOR DEL CONTRATO: VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($26.040.980,00) incluido IVA, impuestos y demás contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	PISO: PISO MADERA LAMINADO, TRÁFICO PESADO, COLOR CARAMELO CON ÁNGULO DE ALUMINIO EN EL FILO DEL STAND.	M2	38,06	$50.420,17	$9.579,83	$60.000,00	$2.283.600,00
2	TECHO: TECHO EN EL ÁREA, CON DISEÑO ASIMÉTRICO Y ELABORADO EN MDF, ACABADOS EN VINILO CON COLORES INSTITUCIONALES, ILUMINACIÓN CON BALAS LED BLANCA.	M2	38,06	$61.344,54	$11.655,46	$73.000,00	$2.778.380,00
3	PÓRTICO Y AVISO FRONTAL: PÓRTICO EN MDF Y ACABADO EN PINTURA VINÍLICA, COLOR AZUL INSTITUCIONAL, CORNISA EN MDF Y ACABADO EN PINTURA VINILICA BLANCA Y LOGO INSTITUCIONAL. EN RELIEVE CON ILUMINACIÓN, BALAS LED, PÁGINA WEB EN PLOTTER DE CORTE LETRAS Y ESCUDO 3D EN FOAM PVC CON CENEFA ILUMINADA.	UN	1	$2.394.957,98	$455.042,02	$2.850.000,00	$2.850.000,00
4	BODEGA: BODEGA EN MDF CON ACABADO EN PINTURA VINÍLICA, COLOR INSTITUCIONAL, CON PUERTA DE INGRESO, CHAPA DE SEGURIDAD. ÁREA: 1.00 X 2.5 MTS.	UN	1	$924.369,75	$175.630,25	$1.100.000,00	$1.100.000,00
5	CERRAMIENTO PERIMETRAL: CERRAMIENTO EN U CON BASTIDORES METÁLICOS AFORADOS CON BANNER BLANCO MATE, DECORADO CON APLIQUES EN MADERA.	UN	1	$2.941.176,47	$558.823,53	$3.500.000,00	$3.500.000,00
6	CAJAS DE LUZ: CAJAS DE LUZ CON PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN IMPRESIÓN EN LONA TRASLÚCIDA CON ILUMINACIÓN INTERNA. (80 CM X 160 CM).	UN	5	$449.579,83	$85.420,17	$535.000,00	$2.675.000,00
7	VITRINA VERTICAL: VITRINA DE VIDRIO FRONTALES EN MDF CON LATERALES Y PUERTAS EN VIDRIO, 4 ENTREPAÑOS EN VIDRIO EN ALTA RESISTENCIA, ILUMINACIÓN INTERNA CON BALAS LED. EN CADA ENTREPAÑO (60 CM X 60 CM).	UN	2	$319.327,73	$60.672,27	$380.000,00	$760.000,00
8	MATERAS: MATERAS ELABORADAS EN MADERA CON ACABADO EN PINTURA VINÍLICA, DECORADA CON PLANTAS NATURALES Y PIEDRAS BLANCAS.	UN	2	$149.579,83	$28.420,17	$178.000,00	$356.000,00
9	RETABLO: RETABLO TIPO CUADRO ELABORADO EN MADERA DECORADO CON PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN IMPRESIÓN EN VINILO ADHESIVO MATE. (100 CM X 200 CM).	UN	1	$549.579,83	$104.420,17	$654.000,00	$654.000,00
10	ESTANTERÍA: ESTANTERÍA ELABORADA EN MADERA, CON ENTREPAÑOS PINTADOS CON VINILO COLOR INSTITUCIONAL. TÍTULOS CON IMPRESIÓN EN VINILO ADHESIVO E ILUMINACIÓN LED LUZ BLANCA EN CADA ENTRE PAÑO. REDES SOCIALES EN VINILO ADHESIVO.	UN	2	$484.033,61	$91.966,39	$576.000,00	$1.152.000,00
11	MOBILIARIO: MESA ALTA REDONDA, CON TAPA DE VIDRIO RESISTENTE, CON TRES (3) SILLAS ERGONÓMICAS TIPO BAR, COLOR BLANCAS.	UN	2	$441.176,47	$83.823,53	$525.000,00	$1.050.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
12	SALA LOUNGE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALA BLANCA CON ESPUMA ALTA DENSIDAD, EN PRANA CON CUATRO (4) PUFFS Y UNA MESA DE CENTRO CON BASE EN VIDRIO RESISTENTE.	UN	1	$379.831,93	$72.168,07	$452.000,00	$452.000,00
13	PANTALLA TV: TELEVISOR LED DE 48" CON ENTRADA USB Y CON USB DE MÍNIMO 16 GB PARA REPRODUCIR VIDEOS INSTITUCIONALES.	UN	1	$756.302,52	$143.697,48	$900.000,00	$900.000,00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLA TOUCH DE 32 PULGADAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PC INCORPORADO, WIFI INCORPORADO (802.11B/G/N) y PANTALLA MULTIPUNTO	UN	1	$1.302.521,01	$247.478,99	$1.550.000,00	$1.550.000,00
15	DESARROLLO DE APLICATIVO INTERACTIVO PARA LA PANTALLA TOUCH CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: A. LA APLICACIÓN DEBE TENER LA INFORMACIÓN SOBRE LA INSTITUCIÓN COMO: LA MISIÓN, VISIÓN, PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADOS OFRECIDOS, DATOS DE CONTACTO, ENLACE RE DIRECCIONANDO A LA WEB PARA MAYOR INFORMACIÓN DE CADA PROGRAMA, VÍNCULO AL FORMULARIO DE CONTACTO PARA QUE LOS INTERESADOS EN CADA MAESTRÍA SE PUEDAN SUSCRIBIR A LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN. B. LA APLICACIÓN DEBE TENER DISEÑO AGRADABLE AL USUARIO, CONSERVANDO LA IMAGEN INSTITUCIONAL, COLORES, IMÁGENES Y LOGOS APROBADOS POR LA INSTITUCIÓN, DEBE SER USABLE Y AMIGABLE PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN HACER LA CONSULTA FÁCILMENTE.	UN	1	$2.941.176,47	$558.823,53	$3.500.000,00	$3.500.000,00
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN GENERAL DEL STAND POR MEDIO DE REFLECTORES LED.	UN	4	$100.840,34	$19.159,66	$120.000,00	$480.000,00
TOTAL							**$26.040.980,00**

<u>Al momento de facturar, se debe facturar con dos decimales en IVA y el total de los ítems con dos decimales</u>

<u>Parágrafo Primero</u>: El porcentaje ofertado contenido en la “Oferta Económica” presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este porcentaje están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

<u>Parágrafo Segundo:</u> El Gobierno Nacional mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, liquida el presupuesto para la vigencia 2022. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD 008, SUBORD 005 ITEM 09 SUBITEM 6 REC 10 CSF, por TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00) por el rubro

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS, con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15422 del 10 de febrero de 2022.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de acuerdo el valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta presentada el 25 de febrero de 2022, la cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

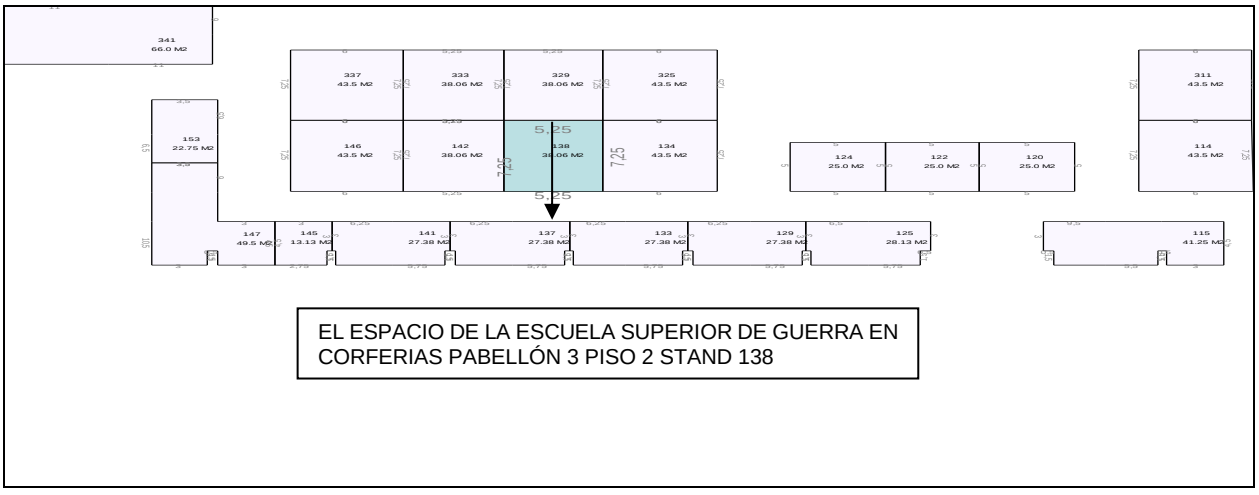
EL STAND ALQUILADO PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ 2022 DEBE TENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	PISO: PISO MADERA LAMINADO, TRÁFICO PESADO, COLOR CARAMELO CON ÁNGULO DE ALUMINIO EN EL FILO DEL STAND.	MT2	38.06
2	TECHO: TECHO EN EL ÁREA, CON DISEÑO ASIMÉTRICO Y ELABORADO EN MDF, ACABADOS EN VINILO CON COLORES INSTITUCIONALES, ILUMINACIÓN CON BALAS LED BLANCA.	MT2	38.06
3	PÓRTICO Y AVISO FRONTAL: PÓRTICO EN MDF Y ACABADO EN PINTURA VINÍLICA, COLOR AZUL INSTITUCIONAL, CORNISA EN MDF Y ACABADO EN PINTURA VINILICA BLANCA Y LOGO INSTITUCIONAL. EN RELIEVE CON ILUMINACIÓN, BALAS LED, PÁGINA WEB EN PLOTTER DE CORTE LETRAS Y ESCUDO 3D EN FOAM PVC CON CENEFA ILUMINADA.	UNIDAD	1
4	BODEGA: BODEGA EN MDF CON ACABADO EN PINTURA VINÍLICA, COLOR INSTITUCIONAL, CON PUERTA DE INGRESO, CHAPA DE SEGURIDAD. ÁREA: 1.00 X 2.5 MTS.	UNIDAD	1
5	CERRAMIENTO PERIMETRAL: CERRAMIENTO EN U CON BASTIDORES METÁLICOS AFORADOS CON BANNER BLANCO MATE, DECORADO CON APLIQUES EN MADERA.	UNIDAD	1
6	CAJAS DE LUZ: CAJAS DE LUZ CON PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN IMPRESIÓN EN LONA TRASLÚCIDA CON ILUMINACIÓN INTERNA. (80 CM X 160 CM).	UNIDAD	5
7	VITRINA VERTICAL: VITRINA DE VIDRIO FRONTALES EN MDF CON LATERALES Y PUERTAS EN VIDRIO, 4 ENTREPAÑOS EN VIDRIO EN ALTA RESISTENCIA, ILUMINACIÓN INTERNA CON BALAS LED. EN CADA ENTREPAÑO (60 CM X 60 CM).	UNIDAD	2
8	MATERAS: MATERAS ELABORADAS EN MADERA CON ACABADO EN PINTURA VINÍLICA, DECORADA CON PLANTAS NATURALES Y PIEDRAS BLANCAS.	UNIDAD	2
9	RETABLO: RETABLO TIPO CUADRO ELABORADO EN MADERA DECORADO CON PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN IMPRESIÓN EN VINILO ADHESIVO MATE. (100 CM X 200 CM).	UNIDAD	1
10	ESTANTERÍA: ESTANTERÍA ELABORADA EN MADERA, CON ENTREPAÑOS PINTADOS CON VINILO COLOR INSTITUCIONAL. TÍTULOS CON IMPRESIÓN EN VINILO ADHESIVO E ILUMINACIÓN LED LUZ BLANCA EN CADA ENTRE PAÑO. REDES SOCIALES EN VINILO ADHESIVO.	UNIDAD	2
11	MOBILIARIO: MESA ALTA REDONDA, CON TAPA DE VIDRIO RESISTENTE, CON TRES (3) SILLAS ERGONÓMICAS TIPO BAR, COLOR BLANCAS.	UNIDAD	2
12	SALA LOUNGE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALA BLANCA CON ESPUMA ALTA DENSIDAD, EN PRANA CON CUATRO (4) PUFFS Y UNA MESA DE CENTRO CON BASE EN VIDRIO RESISTENTE.	UNIDAD	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

13	PANTALLA TV: TELEVISOR LED DE 48" CON ENTRADA USB Y CON USB DE MÍNIMO 16 GB PARA REPRODUCIR VIDEOS INSTITUCIONALES.	UNIDAD	1
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLA TOUCH DE 32 PULGADAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ● PC INCORPORADO ● WIFI INCORPORADO (802.11B/G/N) ● PANTALLA MULTIPUNTO	UNIDAD	1
15	DESARROLLO DE APLICATIVO INTERACTIVO PARA LA PANTALLA TOUCH CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: A. LA APLICACIÓN DEBE TENER LA INFORMACIÓN SOBRE LA INSTITUCIÓN COMO: LA MISIÓN, VISIÓN, PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADOS OFRECIDOS, DATOS DE CONTACTO, ENLACE RE DIRECCIONANDO A LA WEB PARA MAYOR INFORMACIÓN DE CADA PROGRAMA, VÍNCULO AL FORMULARIO DE CONTACTO PARA QUE LOS INTERESADOS EN CADA MAESTRÍA SE PUEDAN SUSCRIBIR A LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN. B. LA APLICACIÓN DEBE TENER DISEÑO AGRADABLE AL USUARIO, CONSERVANDO LA IMAGEN INSTITUCIONAL, COLORES, IMÁGENES Y LOGOS APROBADOS POR LA INSTITUCIÓN, DEBE SER USABLE Y AMIGABLE PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN HACER LA CONSULTA FÁCILMENTE.	UNIDAD	1
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN GENERAL DEL STAND POR MEDIO DE REFLECTORES LED.	UNIDAD	4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Las especificaciones técnicas deben ir direccionadas a la puesta en marcha del stand No. 138 el cual cuenta con un área de 38.06 mts cuadrados, ubicado en el segundo piso del pabellón número 3 de CORFERIAS; espacio en el que la entidad hará su participación como expositora en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2022 a realizarse del 19 de abril de 2022 al 2 de mayo de 2022 en CORFERIAS. En esta ubicación será en la que el contratista deberá realizar el respectivo montaje, desmonte y retiro del diseño alquilado.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- El contratista dará cumplimiento al cronograma de trabajo presentado junto con la oferta en el cual indica las fechas de inicio, muestra de diseños iniciales a la Entidad, muestra de segundos diseños con base en las observaciones de la Entidad, instalación de los elementos, puesta en marcha del Stand con base en los diseños y observaciones dadas por la Escuela Superior de Guerra, estos términos deberán coincidir con los plazos de ejecución del proceso y un término prudencial previo al inicio de la FERIA DEL LIBRO DE BOGOTÁ 2022.

- El contratista deberá garantizar la inclusión en la fachada del stand de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de una impresión a full color tono azul institucional en el que se muestre la dirección del sitio web de la misma www.esdegue.edu.co de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 de las especificaciones técnicas.

- El contratista deberá presentar 2 propuestas de distribución del espacio con los elementos solicitados (2 renders) como primer avance dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato para su respectiva verificación y observaciones por parte de la ESDEG.

- El contratista asumirá el costo de transporte tanto para la instalación como para desmontaje del stand.

- El contratista realizará el desmontaje y retiro del stand de las instalaciones de CORFERIAS, así mismo retirará los residuos generados por esta actividad y dará la disposición final de los mismos.

REQUISITOS AMBIENTALES

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
1	Generación de residuos sólidos	Contaminación del Suelo o Agua.	El contratista no suministrará elementos o equipos de poliestireno expandido (ICOPOR) o plástico.
2	Generación de Residuos	Contaminación del Suelo o Agua.	El contratista debe presentar un certificado de disposición final de los residuos recuperables generados durante la ejecución del contrato, por parte de una empresa gestora que este avalada por la autoridad ambiental competente, los cuales deberán ser entregados o enviados vía correo electrónico a la oficina del Gestión Ambiental de la Escuela Superior de Guerra en la ejecución del contrato.
3	Consumo de Energía	Afectaciones a los recursos naturales.	Los equipos electrónicos para suministrar deben cumplir con las normas técnicas de bajo consumo energético, de acuerdo a los certificados allegados por el contratista junto con la oferta.
4	Consumo de recurso hídrico y energía	Agotamiento de los recursos naturales	El contratista deberá contar con la totalidad de sistemas o tecnologías ahorradoras de agua y energía.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019)

ÍTEM	ASPECTO	DOCUMENTO
1	**Administradora de Riesgos Laborales**	El contratista en el primer mes de ejecución del contrato presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2021. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 072 de 2021. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año.

4.1 GARANTÍA TÉCNICA

Cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y en los siguientes aspectos:

- Que ampare la prestación del servicio contratado.
- Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el montaje y desmonte del stand.
- Que sea por un término, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta la liquidación de este.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de detectarse baja calidad o daños durante la utilización del montaje realizado, con antelación o durante el desarrollo de la Feria del Libro de Bogotá 2022, tendrán una hora para acercase al lugar de ejecución y brindar el soporte técnico necesario.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

4.2 PERSONAL OFERTADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

No aplica.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará en un PAGO TOTAL equivalente al servicio prestado objeto del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

NOTA 1:

El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

Nota: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago (en el caso de que opere un único pago), o para el último pago (en el caso de que operen varios pagos), el supervisor deberá entregar junto con los soportes objeto de sus funciones el BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la **cuenta ahorros No. 002500147505 de DAVIVIENDA**, señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia o en otra cuenta designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total *establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este.*

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con la necesidad planteada por la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza de cumplimiento), hasta el 04 mayo de 2022.

   Así mimo, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

   Desde el día dieciséis (16) de abril de 2022 se realizará la entrega y montaje del diseño con los bienes alquilados y aprobados por la oficina de comunicaciones estratégicas o supervisor del contrato hasta el dos (02) de mayo de 2022 (incluido), tiempo de desarrollo de la Feria Internacional del Libro Bogotá 2022 a realizarse en CORFERIAS.

   El desmonte del STAND se realizará entre los días tres (03) y cuatro (04) de mayo de 2022, a partir de la 08:00 am de acuerdo con lo autorizado por Centro Internacional de Negocios y Exposiciones de Bogotá -CORFERIAS.

   Se deberá tener en cuenta que los bienes adicionales con los que se prestará el servicio serán objeto de aprobación por parte del supervisor del contrato el día tres (03) de abril de 2022 a las 14:00 horas, esto con el fin de verificar la ficha técnica y diseño.

   Para que desde el día dieciséis (16) de abril de 2022 desde las 08:00 horas se dé comienzo del montaje del stand respectivo hasta el día dieciocho (18) de abril de 2022 en CORFERIAS, y

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

finalmente el día dieciocho (18) de abril de 2022, el stand esté totalmente montado y con los acabados totalmente terminados y recibidos a satisfacción.

7. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de prestación del servicio objeto del presente proceso será en las instalaciones de la CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO identificado con NIT No. 860.002.464-3 ubicado en la Carrera 37 No. 24 – 67 Bogotá".

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo que para el presente contrato las exigirá, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el SECOP II, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con NIT. 830.002.634-1 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, **el documento incluirá en forma expresa el amparo del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, y que cubra los siguientes amparos**:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Parágrafo Primero: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Parágrafo Segundo: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Parágrafo Tercero: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá declarar la caducidad del presente contrato y las demás sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007.

Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no las constituyere.

Parágrafo Quinto De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Parágrafo Séptimo: El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No aplica.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

11.1 GENERALES:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Realizar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
18. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica.

11.2 ESPECIFICAS:

1. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

2. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
5. Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.
6. Cumplir con el cronograma de trabajo para presentar el proyecto, aprobación, montaje y desmontaje del stand.
7. El contratista asumirá el costo de transporte tanto para la instalación como para desmontaje del stand.
8. El contratista realizará el desmontaje y retiro del stand de las instalaciones de CORFERIAS, así mismo retirará los residuos generados por esta actividad y dará la disposición final de los mismos
9. El contratista debe adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y debe dotar a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y de protección necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, además de las medidas de bioseguridad necesarias por el COVID -19 de acuerdo con las políticas del gobierno nacional, como por ejemplo la resolución número 666 de 2020 (24 abr 2020) del ministro de salud y protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19.
10. El personal del contratista que asista a Corferias presentará el esquema completo de vacunación contra el COVID19.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

13. SANCIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. El CONTRATISTA de común acuerdo con EL CONTRATANTE, acepta la imposición de las siguientes sanciones, que se impondrán conforme lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así:

13.1 MULTAS: En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en entrega de los bienes y/o servicios como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

13.2 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación EL CONTRATISTA devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si ello procede y la fecha de pago.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

13.3 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

13.4 PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo primero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Las partes acuerdan que el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria sean exigidas directamente al CONTRATISTA descontándolas de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Parágrafo segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN. Una vez en firme la sanción, se publicará en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

Parágrafo tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiese. Si esto último no fuese posible, se cobrará por vía ejecutiva.

14. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

16. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente a:

    a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la calidad de los bienes y/o servicios que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

    b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de la entrega de los bienes y/o servicios que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

    c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: i) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. ii) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. iii) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 de la Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas vigentes.

21. INFORMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo.

22. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora MY. DORY JOHANNA QUIÑONEZ TOLEDO Jefe Comunicaciones Estratégicas de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” o quien haga sus veces en el cargo, quien ejercerá las facultades establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 contentiva del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adicionen y/o procedimiento de supervisores de contratos, estipulado por el Sistema de Gestión de Calidad de la ESDEG.

23. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato es la persona encargada de velar por los intereses del contratante y en especial tendrá las siguientes funciones:

23.1. EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Presentar informes de supervisión mensual durante la ejecución del contrato y trimestral hasta el vencimiento de las garantías.

b) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato.

c) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de la ejecución, dentro del término que se haya establecido en el contrato.

d) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

e) Exigir calidad en los bienes y/o servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas.

f) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que ofertados en la propuesta. En el evento de que los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato.

g) En coordinación con el Jefe de Presupuesto de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

h) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.

i) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

j) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad, que reposen los soportes correspondientes en la carpeta maestra y que puede procederse a su respectivo pago final.

k) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.

l) Elaborar, suscribir y realizar el trámite de firmas del acta de cierre del expediente contractual.

m) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido pagadas.

23.2 EN EL ASPECTO LEGAL.

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que éste determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones.
c) Proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo.
d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Jefe de Presupuesto, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.
e) El supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Jefe de Presupuesto, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.
f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados y al día en el pago al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
g) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato y realizar el trámite de firmas del Ordenador del Gasto y el Contratista.
h) Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, todas las

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las especificaciones técnicas.

i) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

Parágrafo Primero: CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos.

Parágrafo Segundo: TRASLADOS: Teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor finalizan hasta el vencimiento de todas las garantías establecidas en la presente aceptación de oferta, cuando el supervisor salga trasladado o cambien de cargo deberá informar al Departamento Administrativo y anexar el acta de entrega de la supervisión del contrato para la realización del trámite administrativo respectivo.

Parágrafo Tercero: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
2. El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

24. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (subroga el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011) que adiciona el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, “La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”, en consecuencia el contrato se perfecciona cuando el contratista firme el contrato en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en Bogotá D.C., y se expide un (01) original a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARÍN
C.C. No. 79'724.193 de Bogotá D.C.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
CONTRATANTE

AS. ANDRÉS E. SOTO D LAVALLE
Integrante Económico Comité Evaluador

SV. EDGAR JOHAN SUÁREZ BELTRÁN
Integrante Técnico Comité Evaluador

AS. JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ
Integrante Jurídico Comité Evaluador

PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Abogada

Vo.Bo. MY. HAIR ALEXANDER NARVAEZ ARTEAGA
Jefe Sección Contratación

TC. HUGO HERNÁN CAMELO SANDOVAL
Gerente de Proyecto

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."